



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45

(01 DE DICIEMBRE DE 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira desde la expedición de la Ley 30 de 1992 se encuentra organizada como ente universitario autónomo; el cual en concordancia con el artículo 57 de la misma ley, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y con la facultad de elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, entre las funciones definidas para el Consejo Superior Universitario, en el Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, artículo 17, se contempla la aprobación del Presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, Estatuto Presupuestal de la Universidad, establece en su artículo 12- Preparación del Presupuesto que, “corresponde al Rector dirigir a través de la Vicerrectoría Administrativa la elaboración y presentación del presupuesto, con el fin de presentar el proyecto para la aprobación del Consejo Superior, previa presentación ante el Consejo Académico.

Que en el artículo 13, el precitado Acuerdo 22 de 2004 establece: Aprobación del Presupuesto, el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, antes del 20 de noviembre de cada año, quien lo aprobará mediante Acuerdo antes del 20 de diciembre; de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante resolución.

Que para la vigencia 2022, en cumplimiento de la Resoluciones 040 y 045 de 2020 de la Contraloría General de la República, se debe aplicar el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP en la programación y ejecución del presupuesto.

Que, en razón de lo anterior, el presupuesto de rentas y gastos se aprobará de acuerdo a la clasificación por concepto de ingreso y objeto del gasto.

Que a través del Acuerdo 37 del 6 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 “Aquí construimos futuro”, el cual, en atención al Estatuto Presupuestal de la Universidad, se contempló para establecer las necesidades de inversión en la vigencia.



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45**

**(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Que en reunión efectuada el pasado 8 de noviembre del año en curso, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera presentó al Rector el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2022, quien autorizó su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, en cumplimiento de la función asignada en el artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consideró el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 y decidió recomendarlo al Consejo Superior, en la sesión realizada el 17 de noviembre del presente año, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que se requiere el acto administrativo que apruebe el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública e inversión para la vigencia 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto de rentas de la Universidad Tecnológica de Pereira para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, en la cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$238.992.166.986,00)**, de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación por concepto de ingreso:

CONCEPTO DE INGRESO	Valor apropiación Recursos Propios	Valor apropiación Recursos Nación	Total apropiación Inicial Vigencia 2022
<b>Ingresos</b>	<b>\$ 97.733.989.499,00</b>	<b>\$ 141.258.177.487,00</b>	<b>\$ 238.992.166.986,00</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 82.460.273.691,00</b>	<b>\$ 141.258.177.487,00</b>	<b>\$ 223.718.451.178,00</b>
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 82.460.273.691,00</b>	<b>\$ 141.258.177.487,00</b>	<b>\$ 223.718.451.178,00</b>
Tasas y derechos administrativos	\$ 41.828.482.850,00	\$ 0,00	\$ 41.828.482.850,00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 40.202.800,00	\$ 0,00	\$ 40.202.800,00
Venta de bienes y servicios	\$ 37.300.638.441,00	\$ 0,00	\$ 37.300.638.441,00
Transferencias corrientes	\$ 3.290.949.600,00	\$ 141.258.177.487,00	\$ 144.549.127.087,00
<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 15.273.715.808,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 15.273.715.808,00</b>
<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$ 14.114.662.708,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 14.114.662.708,00</b>
Depósitos	\$ 14.114.662.708,00	\$ 0,00	\$ 14.114.662.708,00
<b>Transferencias de capital</b>	<b>\$ 172.405.300,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 172.405.300,00</b>
<b>Donaciones</b>	<b>\$ 172.405.300,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 172.405.300,00</b>
<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>	<b>\$ 47.097.600,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 47.097.600,00</b>
Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 47.097.600,00	\$ 0,00	\$ 47.097.600,00
<b>Recursos del balance</b>	<b>\$ 939.550.200,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 939.550.200,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ingresos corrientes que por medio de este Acuerdo se autorizan e incorporan al presupuesto, y que se generan en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, en su labor de docencia, investigación y extensión y los recursos de capital se constituyen como recursos propios, los cuales se destinarán a financiar el total de los gastos de funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión sin destinación específica para el gasto.



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45**

**(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**PARÁGRAFO:** Se exceptúan de la aplicación del presente artículo los recursos propios correspondientes a los rendimientos financieros de los fondos de bienestar universitario, donaciones, ILEX, pasivo pensional, investigaciones, capacitación docente, internacionalización, entre otros; que tienen destinación específica en el presupuesto de gastos, en atención a las necesidades que les dieron origen, como consta en los Actos Administrativos de creación de los mismos.

**CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$238.992.166.986,00)**, conservando el principio de equilibrio para atender los tipos de gastos de: Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión así:

TIPO DE GASTO	Valor apropiación Recursos Propios	Valor apropiación Reursos Nación	Total apropiación Inicial Vigencia 2022
<b>Gastos</b>	<b>\$ 97.733.989.499,00</b>	<b>\$ 141.258.177.487,00</b>	<b>\$ 238.992.166.986,00</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>\$ 84.555.136.245,00</b>	<b>\$ 137.704.547.036,00</b>	<b>\$ 222.259.683.281,00</b>
<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>\$ 2.361.929.125,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 2.361.929.125,00</b>
<b>Inversión</b>	<b>\$ 10.816.924.129,00</b>	<b>\$ 3.553.630.451,00</b>	<b>\$ 14.370.554.580,00</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Distribuir los tipos de gasto descritos en el artículo tercero de acuerdo con el siguiente nivel de clasificación de las cuentas por objeto del gasto:

Objeto del gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación Inicial Vigencia 2021
<b>Gastos</b>	<b>141.258.177.487,00</b>	<b>97.733.989.499,00</b>	<b>238.992.166.986,00</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>137.704.547.036,00</b>	<b>84.555.136.245,00</b>	<b>222.259.683.281,00</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>118.140.966.406,00</b>	<b>30.743.734.175,00</b>	<b>148.884.700.581,00</b>
<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>17.019.991.815,00</b>	<b>20.373.919.694,00</b>	<b>37.393.911.509,00</b>
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>2.211.077.403,00</b>	<b>8.479.003.727,00</b>	<b>10.690.081.130,00</b>
<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>0,00</b>	<b>24.187.659.780,00</b>	<b>24.187.659.780,00</b>
<b>Disminución de pasivos</b>	<b>0,00</b>	<b>147.939.457,00</b>	<b>147.939.457,00</b>
<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>332.511.412,00</b>	<b>622.879.412,00</b>	<b>955.390.824,00</b>
<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>0,00</b>	<b>2.361.929.125,00</b>	<b>2.361.929.125,00</b>
<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>0,00</b>	<b>2.361.929.125,00</b>	<b>2.361.929.125,00</b>
<b>Inversión</b>	<b>3.553.630.451,00</b>	<b>10.816.924.129,00</b>	<b>14.370.554.580,00</b>



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45

(01 DE DICIEMBRE DE 2022)

**ARTÍCULO QUINTO:** El presupuesto de la vigencia 2022 que por este Acuerdo se aprueba, no incluye necesidades indispensables de funcionamiento estimadas en **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.749.077.854,00)**, los cuales son requeridos en la cuenta de gastos de personal y por tanto una vez el Gobierno Nacional apropie recursos adicionales a la base presupuestal de la Universidad deberán adicionarse de la siguiente manera:

Objeto del gasto	Valor apropiación Recursos Nación	Valor apropiación Recursos Propios	Total apropiación adicional requerida Vigencia 2021
Gastos	5.749.077.854,00	0,00	5.749.077.854,00
Funcionamiento	5.749.077.854,00	0,00	5.749.077.854,00
Gastos de personal	5.749.077.854,00	0,00	5.749.077.854,00

### CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEXTO:** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo son complementarias a la Ley Orgánica de Presupuesto, al Estatuto Presupuestal, al Manual de Programación Presupuestal y se deben aplicar en armonía con estos.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Rector deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira para la vigencia 2022, acorde con las cifras aprobadas por el Consejo Superior para Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión.

**PARÁGRAFO:** La Resolución de liquidación del presupuesto de rentas y gastos contempla el detalle necesario de los conceptos del ingreso y los objetos del gasto para que la ejecución del presupuesto se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para la vigencia fiscal 2022, de manera extraordinaria y temporal en tanto se determinen las competencias para autorización de los traslados presupuestales en sus diferentes niveles en consideración con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal aplicable a la Universidad, se autoriza al Rector a realizar las modificaciones al presupuesto dentro de las apropiaciones a nivel de cuentas sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo para cada tipo de gasto (Funcionamiento, Servicio a la deuda pública e Inversión) con el objeto de atender la implementación de la nueva estructura presupuestal de ingresos y gastos; para tal efecto, Gestión de Presupuesto realizará las modificaciones antes mencionadas a través de Resolución de Rectoría con el fin de que la ejecución se desarrolle de forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

**PARÁGRAFO:** La codificación de las cuentas será la establecida en el nuevo catálogo integrado de clasificación presupuestal y el sistema financiero aplicado en la Universidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se autoriza al Líder de Gestión de Presupuesto para efectuar las modificaciones en la estructura presupuestal asignada a los proyectos especiales sin afectar los montos autorizados por este Acuerdo, facilitando la ejecución de los diferentes proyectos de docencia, investigación y extensión en la vigencia.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45

(01 DE DICIEMBRE DE 2022)

**ARTÍCULO DECIMO:** El presupuesto que se aprueba mediante este Acuerdo incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquello que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos, además de los compromisos adquiridos en las negociaciones sindicales en el marco de las normas aplicables a éstas.

**PARÁGRAFO I:** Para efectos de verificación del porcentaje de participación de los recursos asignados para investigación, bienestar y capacitación definidos en el Artículo 12 del Estatuto General de la Universidad, estos se calcularán teniendo en cuenta que el presupuesto base de funcionamiento para el aporte es el resultado de considerar el Total del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento restando lo correspondiente a Gastos de Operación Comercial, Concurrencia para el pago del pasivo pensional, Recursos de destinación específica y Aportes (Investigación, bienestar y capacitación).

**PARÁGRAFO II:** Para validar los porcentajes de aportes establecidos en el Estatuto General, se tendrá en cuenta que las apropiaciones asignadas podrán estar distribuidas en los diferentes tipos de gasto de Funcionamiento, Servicio a la deuda e Inversión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La ejecución del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el Estatuto Presupuestal, se atenderá en el siguiente orden de prioridad cumpliendo con el pago de: los gastos de personal, las transferencias asociadas a la nómina, las pensiones, el servicio de la deuda, las vigencias futuras, las sentencias y conciliaciones, los servicios públicos, seguros y mantenimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo con la normatividad vigente aplicable, todo acto administrativo o contrato que afecte las apropiaciones presupuestales deberá contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender cualquier compromiso. Igualmente, los compromisos contraídos deberán contar con el Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Se podrán expedir CDP globales que amparan ejecuciones de tracto masivo o sucesivo con el fin de facilitar la ejecución de las apropiaciones y la prestación del servicio en cada una de las dependencias académicas y administrativas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022, por medio de este, el líder de Gestión de Presupuesto, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal aprobada, y tener previstos sus emolumentos de conformidad con la normas aplicables a cada modalidad de vinculación, por lo anterior, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera docente o administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba incorpora los recursos requeridos y necesarios para financiar los gastos, incluidos los recursos del Balance.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las reservas presupuestales no ejecutadas de los proyectos especiales, por tratarse de un presupuesto de caja, se podrán tener en cuenta nuevamente en la proyección de presupuesto de cada proyecto, siempre y cuando se enmarquen en las obligaciones de un contrato o convenio, a solicitud del Ordenador de Gasto del respectivo proyecto.





**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 45**

**(01 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán fuentes de financiación de los proyectos especiales institucionales, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones y los recursos provenientes de su gestión, entre otros.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el marco de los presupuestos aprobados por el Consejo Superior para los programas académicos en jornada especial, al igual que en los presupuestos autorizados para los programas académicos que operarán bajo la modalidad de cohorte, deberá generar los recobros por servicios generales (Mantenimiento, aseo y vigilancia, servicios públicos, seguros, entre otros), de acuerdo con el prorrateo por estudiante aprobado en el presupuesto de cada vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Universidad efectuará recobros a los proyectos especiales cuando los mismos afecten el presupuesto de funcionamiento (Telefonía, materiales y suministros, seguros, entre otros).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En la medida que el Gobierno o el Consejo Superior, conforme a sus competencias, expidan Decretos o Acuerdos que puedan afectar el presupuesto que por este Acto Administrativo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Acatando el principio de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería, sin excepción alguna.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior realizada el primer (01) día del mes de diciembre de 2021.

**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**

Presidente

**LILIANA ARDILA GOMEZ**

Secretaria General

*Proyectó: Equipo Direccionamiento Económico y Financiero – Vicerrectoría Administrativa y Financiera*

*Validó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero*